

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

6010 Orden de 8 de noviembre de 2022, sobre la ejecución de la sentencia n.º 346/2022 de 8 de julio de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 69/2021 seguido a instancia de doña Victoria Sánchez Martínez.

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra dicho acto D.^a Victoria Sánchez Martínez interpuso recurso potestativo de reposición que fue desestimado por Orden de la Sra. Consejera de Educación y Cultura de 11 de septiembre de 2020. Contra la citada orden interpone recurso contencioso-administrativo

Segundo.- Por sentencia n.º 346/2022 de 8 de julio de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 69/2021, se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.^a Victoria Sánchez Martínez contra la Orden de la Sra. Consejera Educación y Cultura de 11 de septiembre por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019, por la que se declaran aprobadas las listas de seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para ingreso en el Cuerpo de Maestros, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

Reconocemos, como situación jurídica individualizada, el derecho de D.^a Victoria Sánchez Martínez a que el Máster Universitario aportado con su solicitud sea analizado por el órgano de selección quien podrá apreciar-luego valorar- desde su discrecionalidad técnica si ese Máster Universitario aporta a la concreta aspirante –aquí recurrente- una mayor formación pedagógica y académica; debiendo la Administración, en caso de modificar la puntuación, estar a las consecuencias inherentes a tal declaración.”

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 346/2022, de 8 de julio de 2022, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 346/2022 de 8 de julio de 2022.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, deberá remitirlas a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 8 de noviembre de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.